BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Nº 31.054

Viernes 15 de diciembre de 2006

REGIMEN NACIONAL DE INICIATIVA PRIVADA
Decreto 1881/2006
Declárase de Interés Público en el marco del mencionado Régimen el objeto de una propuesta presentada, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la actual Ruta Nacional Nº 36 Empalme Ruta Nacional Nº A005 Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada "Mejora de la Traza y Construcción de Variantes Río Cuarto-Córdoba".

Bs. As., 14/12/2006
VISTO:
El Expediente Nº S01:0343899/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005, y
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto tramita la propuesta presentada por las empresas CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA en el marco de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Anexo I del Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005.
Que la normativa citada prevé la posibilidad de estimular a los particulares en la presentación de proyectos de infraestructura, para desarrollarse mediante los diversos sistemas de contratación regulados por las Leyes Nros. 13.064, 17.520 y 23.696.
Que a tal fin dispone que toda presentación de un particular ante el ESTADO NACIONAL, cuyo objeto sea regulado por la normativa enunciada en el párrafo precedente, quedará sujeta al Régimen Nacional de Iniciativa Privada.
Que tal Régimen prevé que las presentaciones de proyectos deberán contener como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad: identificar el proyecto y su naturaleza, acompañar las bases de su factibilidad económica y técnica, consignar el monto estimado de inversión, adjuntar los antecedentes completos del autor de la iniciativa y detallar la fuente de recursos y financiamiento, el que deberá ser privado.
Que los autores de la iniciativa deberán incluir en su presentación una Garantía de Mantenimiento en la forma y por el monto previsto en el Artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 966 del 16 de agosto de 2005.
Que en cumplimiento de los artículos 4º y 5º del Anexo I del Decreto Nº 966 del 16 de agosto de 2005, la COMISION DE EVALUACION Y DESARROLLO DE INICIATIVAS PRIVADAS ha verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en el régimen del citado Decreto, elevando un informe circunstanciado sobre el proyecto aconsejando su elegibilidad, y ha constatado la constitución de la garantía exigida.
Que la iniciativa presentada propone la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la actual Ruta Nacional Nº 36 Empalme Ruta Nacional Nº A005 Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada: "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES RIO CUARTO CORDOBA", tendiente a optimizar la conexión vial existente entre las ciudades de RIO CUARTO y CORDOBA, ambas de la Provincia de CORDOBA.
Que las jurisdicciones correspondientes en razón de la materia han tomado la intervención que les compete en función de lo previsto en el Artículo 4º del Anexo I del Decreto Nº 966 del 16 de agosto de 2005, habiendo emitido los informes circunstanciados allí exigidos.
Que en ese sentido y en cumplimiento de lo acordado en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de CORDOBA, con fecha 13 de septiembre de 2006, se han expedido en forma conjunta el señor Director Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el señor MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de CORDOBA manifestando que en esta etapa de análisis se puede concluir que la propuesta presentada permitirá disminuir los tiempos de viaje entre las ciudades de RIO CUARTO y CORDOBA, mejorar la seguridad vial y la calidad ambiental de los vecinos frentistas a la ruta en la zona donde se han previsto las variantes, como asimismo que resulta una propuesta importante y necesaria para beneficio de los usuarios de la Ruta Nacional Nº 36, ya que mejora la capacidad y la seguridad de la vía, sugiriendo la declaración de Interés Público del objeto de esta Iniciativa Privada.
Que por su parte, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, considerando los niveles de servicios estimados y los niveles de tránsito medio diario anual registrado para el año 2005 en el tramo de la ruta en estudio y la alternativa presentada por las empresas CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA, ha concluido que la propuesta no presenta objeciones técnicas.
Que, sin perjuicio de las características precisas del proyecto de referencia, éstas serán definidas en la instancia administrativa propia del procedimiento de selección del contratista, que oportunamente se lleve a cabo, resultando la propuesta acorde con la política de desarrollo de la economía encarada por el ESTADO NACIONAL.
Que la iniciativa presentada abre la posibilidad de importantes inversiones a riesgo empresario en el desarrollo de proyectos de infraestructura, con la generación de altos beneficios para la sociedad en su conjunto.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL determinar la incorporación de la propuesta por su envergadura e interés al Régimen de Iniciativa Privada que establece el Decreto Nº 966/2005.
Que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, es la Autoridad de Aplicación e interpretación del Decreto Nº 966/2005, conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la citada norma.
Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.
Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 966 del 16 de agosto de 2005 y por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.
Por ello,
EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:
Artículo 1º — Declárase de Interés Público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido por el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por las empresas CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA, consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la actual Ruta Nacional Nº 36 Empalme Ruta Nacional Nº A005 Empalme Ruta Provincial Nº 45, denominada "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCION DE VARIANTES- RIO CUARTO-CORDOBA", tendiente a optimizar la conexión vial existente entre las ciudades de RIO CUARTO y CORDOBA, ambas de la Provincia de CORDOBA.
Art. 2º — Reconócese a las empresas CORPORACION AMERICA SOCIEDAD ANONIMA y BOETTO Y BUTTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA como autoras de la iniciativa privada de la propuesta referida en el artículo anterior, los derechos previstos en los artículos 8º, 9º y 10 del Anexo I del Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005.
Art. 3º — Instrúyese al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a proseguir con el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 966/2005, determinando la modalidad de contratación que corresponda.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli. — Julio M. De Vido.